

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 63.

Miércoles 27 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan armados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonex los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en el día de ayer de Ibiza con dirección a Melilla, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 26 de Abril de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Visto el expediente promovido ante este Ministerio por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calzadilla, y de la Junta municipal, solicitando, por acuerdo de aquella Corporación, autorización para contratar un empréstito importante 25.811 pesetas para satisfacer de una vez a la Hacienda pública el 20 por 100 del valor en tasación de la dehesa boyal denominada «Rebollar» exceptuada de la venta;

Resultando: según certificación unida al expediente, que el Alcalde, en sesión de 29 de Noviembre último, dió cuenta de una comunicación del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, participando que en el término de quince días verificase el Municipio el ingreso del primer plazo del 20 por 100 de Propios de la dehesa boyal denominada

«Rebollar», que como tal le había sido concedida al pueblo, expresando que dicho 20 por 100 ha de satisfacerse en cinco plazos a razón de 5.849'60 pesetas cada uno y que el Municipio podía obtener una bonificación del 6 por 100 anual si ingresaba de una vez el importe total del referido 20 por 100, que en total ascendía a 29.248 pesetas, sobre el valor ó justiprecio de la referida dehesa boyal en venta; que a la Corporación no se ocultaría, la gran trascendencia y el interés vital que representa para el Municipio la concesión de la dehesa boyal que se le había hecho, pues es la única finca de que dispondría el pueblo para aprovechar en común; que de aquí, que necesariamente hubiese que hacer un esfuerzo para satisfacer a la Hacienda el 20 por 100 que reclamaba y bajo cuya base se había hecho la concesión; que el Municipio no tenía recursos con los cuales poder satisfacer de una vez el referido 20 por 100, pero como el asunto había trascendido al pueblo y reinaba gran contento por tal concesión entre el vecindario, sería muy fácil realizar una operación de préstamo con el indicado objeto de satisfacer de una vez y en el primer plazo el importe total de la cantidad a que ascendía el 20 por 100, con lo cual se obtendría una bonificación de 3.509'76 pesetas, y que por iniciativa de algunos vecinos acomodados, los cuales habían hecho ofertas, en el sentido de anticipar ó prestar al Municipio la cantidad total de que se trataba y velando cual su deber le imponía por los intereses generales del Municipio, proponía a la Corporación el asunto, con el fin de que sometido a su consideración, acordase lo que considerase más beneficioso al pueblo; y que en la misma sesión, la Corporación municipal acordó hacer suya la proposición del Alcalde y pasase el asunto a la Junta municipal.

Resultando: que dada cuenta a la Junta municipal de lo acordado por el Ayuntamiento, acordó por unanimidad en sesión de 7 de Diciembre último, declarar conveniente y útil a los intereses del Municipio el préstamo de que se trata, el cual se realizaría por medio de concurso, anunciándolo al vecindario, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se abre concurso por término de ocho días, durante cuyo plazo los

vecinos que lo deseen ofrezcan dar cantidades en préstamo al Municipio hasta cubrir el capital de 25.811 pesetas, que necesita para satisfacer de una vez el 20 por 100 de propios a la Hacienda pública en virtud de la concesión hecha al pueblo de la dehesa boyal del monte denominado «Rebollar.»

2.ª Las cantidades prestadas devengarán el interés del 6 por 100 anual a contar desde el día 15 de Diciembre actual, satisfaciéndose por anualidades vencidas y el capital quedará amortizado ó devuelto a los prestamistas en el plazo de cinco años, percibiendo, por tanto, en cada uno de ellos la 5.ª parte del capital más los intereses correspondientes.

3.ª Las garantías del pago del capital é intereses en los plazos fijados en la condición anterior, la constituirán los ingresos ordinarios del presupuesto municipal, en el cual se consignará anualmente la cantidad al efecto necesaria.

4.ª El resguardo que ha de entregarse a los prestamistas consistirá en obligaciones que suscribirá el Sr. Alcalde, a quien se autoriza para tal fin, con arreglo al modelo acordado, al respaldo de las cuales se practicará la liquidación del capital é intereses y fechas de sus vencimientos, sin perjuicio de la carta del ingreso en arcas municipales; y

5.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de devolver a los prestamistas en menor plazo sus capitales, si para ello tuviese medios.

Resultando: que en sesión de 15 del propio Diciembre celebrada por la Junta municipal, se dió cuenta de las ofertas de préstamo hechas, ascendiendo las mismas a las 25.811 pesetas, que había que ingresar en las arcas del Tesoro, y acordó remitir el expediente a este Ministerio, autorizando al Alcalde para solicitar del mismo autorización para llevar a cabo esta operación de crédito.

Resultando: que el Alcalde en instancia de 6 de Febrero próximo pasado, solicita la aprobación del expediente para realizar la operación de préstamo de que se trata.

Considerando: que ya por Real orden de 27 de Marzo de 1889, se declaró que pueden los Ayuntamientos, con la Asamblea de asociados, contratar empréstitos sin la venia del Gobierno de S. M., con tal de que no ofrezcan en garantía ninguno de los objetos que menciona el pá-

rrafo 3.º del art. 85 de la Ley municipal; y que en garantía del empréstito de que se trata sólo se ofrecen los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver que el Ayuntamiento de Calzadilla para la contratación del empréstito de que se ha hecho mérito no necesita la autorización de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos correspondientes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento y Junta municipal interesados.

Cáceres 26 de Abril de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE CÁCERES.

Anuncio.

Con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes los alumnos de enseñanza oficial y los de la enseñanza no oficial colegiada, matriculados en este Instituto, satisfarán en la Secretaría del Establecimiento en la primera quincena de Mayo próximo los primeros y durante todo el mes los segundos, la cantidad de 4 pesetas por derechos académicos, mitad en papel de pagos al Estado y mitad en metálico, por cada asignatura de cada año del Bachillerato que hayan de examinarse, exceptuando aquellos en que hubieren obtenido matrícula de honor.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada pueden solicitar el Ingreso y la matrícula en las asignaturas del Bachillerato durante la primera quincena del referido mes de Mayo, según dispone la reciente Real orden fecha 20 de Abril actual, mediante la presentación de documentos y pagos de derechos que a continuación se expresan.

Los alumnos de Ingreso acreditarán con certificación de nacimiento del Registro Civil (legalizada si es de fuera de la provincia) la edad de diez años. Los mayores de catorce años presentarán asimismo la correspondiente cédula personal.

Dichos alumnos abonarán por de-

rechos de examen y formación de expediente la cantidad de 7'50 pesetas en metálico y un timbre móvil.

Los que deseen matricularse en algunas de las asignaturas de la segunda enseñanza abonarán por cada una al realizar la matrícula 6 pesetas en papel de pagos al Estado; 4'50 en metálico y dos timbres móviles de 10 céntimos.

Tanto estos alumnos como los que aspiren al Ingreso elevarán sus solicitudes a la Dirección de este Instituto escritas por los mismos interesados en el papel correspondiente.

Los alumnos de la carrera del Magisterio y los de los estudios elementales de Agricultura, abonarán la mitad de los derechos señalados para los de la segunda enseñanza.

Cáceres 25 de Abril de 1904.—El Director, Manuel Castillo.

Audiencia Provincial

DE CACERES

—:—:—

Llevado a efecto el día 19 del corriente el sorteo prevenido en el artículo 44 de la Ley estableciendo el juicio por jurados para la designación de los que han de concurrir al local de esta Audiencia a la constitución del Tribunal y conocimiento de las causas que se expresan a continuación, han resultado elegidos:

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de Valencia de Alcántara seguida contra Pilar Luengo Rodríguez, por el delito de corrupción de menores, señalada para el día 16 de Mayo venidero, resultaron designados:

Cabezas de familia.

- D. Luis Bueno García, vecindado en Membrio.
 Maximino Bueno Gazapo, en id.
 Federico Carrasco Corchado, en Salorino.
 Dionisio Barroso Corchado, en idem.
 Tomás Alfonso Caballero, en Valencia de Alcántara.
 Antonio Corchado Durán, en Carbajo.
 Rufino Pérez Duro, en Herrera de Alcántara.
 Fernando Canillas Chaparro, en Valencia de Alcántara.
 Pedro Ramos Morales, en Salorino.
 Tomás Nevado Romo, en Santiago de Carbajo.
 Juan Bravo Canuto, en Valencia de Alcántara.
 Vicente Gaspar Gil, en id.
 Rafael Antonio Alves Reboseo, en id.
 Jacinto Alves Reboseo, en id.
 Juan Holgado Carballo, en id.
 Vicente Giménez Almeida, en idem.
 Eusebio Magallanes Bravo, en idem.
 Manuel Mengisano Vázquez, en idem.
 Anselmo Núñez Solano, en id.
 Manuel Puebla de la Torre, en idem.

Capacidades.

- D. Juan Nevado Fuentes, vecindado en Herrera de Alcántara.
 Manuel Roque Díaz, en Cedillo.
 Diego Bertol Cardoso, en Herrera de Alcántara.
 Hipólito Barroso Román, en Herrerueta.
 Cándido Cilleros Gómez, en Membrio.
 Rufino Gómez Pérez, en Herrera de Alcántara.

- D. Luis Elviro Clemente, en Salorino.
 Silverio Hernández Francisco, en id.
 Gregorio Constanzo Nevado, en Carbajo.
 Fermín Morán Vizcos, en id.
 Leonardo Morán Durán, en id.
 Antolín Chaparro Mogedano, en Herrerueta.
 Victoriano Domínguez Holguera, en id.
 Mauricio Muñoz Valencia, en Membrio.
 Juan Duque Ramos, en Salorino.
 Nicanor Salgado Gutiérrez, en Herrerueta.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Vicente López Marcelo, vecindado en Cáceres.
 Manuel Ramos Simón, en id.
 Pedro Gutiérrez Muriel, en id.
 Vicente Sandoval Muriel, en id.

Capacidades.

- D. Basilio Rodríguez Polo, vecindado en Cáceres.
 Higinio Pérez Getimo, en id.

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Córía, seguida contra Crispín Simón Sereno y otros, por homicidio, señalada para los días 18 y 19 de Mayo venidero, han resultado elegidos:

Cabezas de familia.

- D. Antonio Hernández Hernández, vecindado en Córía.
 Julián Clemente Calvo, en Casas de Don Gómez.
 Francisco Alcón Gil, en Guijo de Galisteo.
 Demetrio Sánchez Pérez, en Guijo de Córía.
 Sandalio Sánchez Sánchez, en Torrejoncillo.
 Inocencio Ruano Alcón, en Guijo de Córía.
 Eugenio Alcalá Benito, en Campo (villa.)
 José Utrera Gutiérrez, en Calzadilla.
 Angel Arroyo Mesido, en Riobobos.
 Gervasio López Montero, en Córía.
 Juan González Pérez, en Riobobos.
 Isidoro Guerrero Sánchez, en Guijo de Córía.
 Facundo Gutiérrez Utrera, en Calzadilla.
 Nicolás Gutiérrez Sánchez, en idem.
 Felipe González García, en Casas de Don Gómez.
 Eulalio García González, en Calzadilla.
 Eulalio Arroyo Pérez, en Riobobos.
 Felipe Díaz Ramos, en id.
 Santiago Amores Fernández, en Casas de Don Gómez.
 Juan Gómez Retortillo, en Campo (villa.)

Capacidades.

- D. Alejo Corchero Mateos, vecindado en Villanueva de la Sierra.
 Enrique Muñoz Díaz, en Guijo de Córía.
 José Sánchez Díaz, en Torrejoncillo.
 Juan Felipe Hernández, en Campo (villa.)
 Cecilio Alcón Gómez, en id.
 Silverio Pedraza Santos, en Córía.
 Agapito Cruz Blanco, en Cachorrilla.

- D. Julián Téllez García, en Córía.
 Eulogio Serrano Clemente, en idem.
 Venancio Rodríguez Simón, en idem.
 Juan Antonio Sánchez Alcón, en Campo (villa.)
 José Córdoba Pérez, en Guijo de Córía.
 Juan Sánchez Rodríguez, en id.
 Félix López Gutiérrez, en id.
 Pedro Guerrero Prieto, en id.
 José Vicente Guerrero, en id.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. José Macías Casado, vecindado en Cáceres.
 Guillermo Vizarro Domínguez, en id.
 Pedro Maestre Cruz, en id.
 Tomás Pérez Hernández, en id.

Capacidades.

- D. Antonio González Villa Amil, vecindado en Cáceres.
 Alejo Leal Jiménez, en id.

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Hoyos, seguida contra Manuel Nacarino Marín, por el delito de tentativa de violación, señalada para el día 23 de Mayo venidero, resultaron designados:

Cabezas de familia.

- D. Pablo Calvo Pérez, vecindado en Torre de Don Miguel.
 Aquilino Gómez Alvarez, en id.
 José Vergel Roig, en id.
 Mercedes Romero Chamorro, en Valverde del Fresno.
 Eugenio Simón Robledo, en id.
 Eusebio León Estévez, en Villamiel.
 Gregorio Estévez Lázaro, en Acebo.
 Joaquín Pérez Martín, en id.
 Benigno Perales Domínguez, en idem.
 Lucio Rodríguez García, en Descargamaria.
 Manuel Carrasco Flores, en Eljas.
 Saturnino Salvador Pablos, en Gata.
 Estéban Torres Rodríguez, en idem.
 Domingo Navarro Casillas, en Hoyos.
 Juan Rivero Rodríguez, en Perales.
 Francisco Herrero Casillas, en Robledillo de Gata.
 Juan Caballero Picado, en San Martín de Trevejo.
 Cirilo Moro Martín, en id.
 Francisco Campos González, en Torre de Don Miguel.
 Joaquín Baile García, en Villamiel.

Capacidades.

- D. Ricardo Cáceres Pérez, vecindado en Torrecilla de los Angeles.
 Buenaventura Domínguez Calero, en Acebo.
 Alvaro Estévez Baile, en Villamiel.
 Wenceslao Cáceres Galán, en Torrecilla de los Angeles.
 Florencio Estévez Rodríguez, en Acebo.
 Juan Agudelo Rodríguez, en idem.
 Ramón Costa Peresine, en id.
 Antonio Martín Tovar, en id.
 Marcelino Casillas Centeno, en idem.
 Miguel Mateos García, en Descargamaria.
 Pío Rodríguez García, en id.
 Jesús Moreno Ramos, en id.

- D. Julián Martín Fernández, en id.
 León Rodríguez González, en Eljas.
 Jacinto Ladero Martín, en Villamiel.
 Victorio Estévez Sánchez, en Acebo.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Juan Fuentes Martínez, vecindado en Cáceres.
 José Sánchez Gil, en id.
 José Santillana Valiente, en id.
 Fernando Polo Pulido, en id.

Capacidades.

- D. Felipe Polo Alvillo, vecindado en Cáceres.
 Castor Ibarlucea Martínez, en idem.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Hervás, seguidas contra Deogracias Mindado Raviriego, por homicidio; contra Segundo Albarrán Rubio, por incendio; contra Bonifacio Carril Sánchez, por homicidio, y contra D. Simón Martín Mordillo, por falsedad, señalados respectivamente para los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Mayo venidero, han resultado elegidos:

Cabezas de familia.

- D. Rafael Mohedano Valencia, vecindado en Zarza de Granadilla.
 Juan Becedas Miña, en Baños.
 Mariano Ruiz Blázquez, en id.
 Joaquín Alonso González, en Mohedas.
 Julián Alvarez María, en Aldeanueva del Camino.
 Félix Gómez Molino, en Baños.
 Justiniano González Arrojo, en Casar de Palomero.
 Agustín Castellano Iglesias, en Hervás.
 Saturnino Hernández Berrocoso, en Abadía.
 Juan Blanco Berrocal, en Guijo de Granadilla.
 Basilio Berrocal García, en id.
 Benito Batuecas Iglesias, en Cerezo.
 Eleuterio Arias Béjar, en Hervás.
 Anselmo González Sánchez, en Baños.
 Valentín Alcoba Giménez, en Granadilla.
 Pedro Blanco Parra, en Garganta de Béjar.
 Donato Rodríguez González, en Cerezo.
 Cipriano Gómez Galán, en Pinofranqueado.
 Manuel Crespo Domínguez, en Nuñomoral.
 Gumersindo Guerrero Sánchez, en Jarilla.

Capacidades.

- D. Marcos García Ruano, vecindado en Ahigal.
 Victoriano Rubio Arroyo, en Casar de Palomero.
 Nicasio Gómez García, en Casas del Monte.
 Domingo Rosado Barbero, en Gargantilla.
 Basilio Díaz Cáceres, en Ahigal.
 Eleuterio Robles Iglesias, en Hervás.
 Manuel Calle Paniagua, en Santibáñez el Bajo.
 José Gutiérrez Gutiérrez, en id.
 Juan Martín Sánchez, en id.
 Feliciano Iglesias Izquierdo, en Segura.
 Antonio Recio Hernández, en Jarilla.

D. José Pinero Domínguez, en Mo-
hedas.
José Martín Iglesias, en Palo-
mero.
Julián Iglesias Puertas, en San-
ta Cruz de Paniagua.
Julián Martín Calvo, en Santi-
báñez el Bajo.
Jesús Acebedo Gil, en Granja de
Granadilla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. Narciso Carrero Sánchez, ave-
cindado en Cáceres.
Pascual Saborid Ramos, en id.
Joaquín Moya Franco, en id.
Santiago Vera Galapero, en id.

Capacidades.

D. Jacinto Cotallo Martínez, ave-
cindado en Cáceres.

Juan Campón Valiente, en id.

Y al efecto prevenido en el artí-
culo 44 de citada Ley del Jurado y
por acuerdo de esta Audiencia pro-
vincial, expido la presente con el
V.º B.º del Sr. Presidente de la mis-
ma que firmo en Cáceres á 22 de
Abril de 1904.—Publio Hurtado.—
V.º B.º, Domínguez.

JUZGADOS

HERVÁS

Don Angel Vergara Braña, Juez de
instrucción de la villa y partido
de Hervás.

En virtud del presente hago saber:
Que el día once de Mayo próximo á
las diez del mismo, tendrá lugar en
la Sala Audiencia de este Juzgado
la venta en pública subasta por ter-
cera vez y sin sujeción á tipo, de la
finca que á continuación se expresa,
embargada al procesado Manuel Pa-
niagua Iglesias, en causa seguida
contra el mismo por el delito de esta-
tafa, haciéndose presente que los li-
citadores que deseen tomar parte en
dicho acto tendrán que consignar
previamente sobre la mesa del Juz-
gado una cantidad igual al diez por
ciento de lo que importa el precio de
la tasación de dicha finca, la cual
carece asimismo de título sin que se
haya suplido su falta.

Lo que se hace público por medio
del presente á los efectos prevenidos.

Dado en Hervás á once de Abril
de mil novecientos cuatro.—Angel
Vergara.—De su orden, Licenciado
Eduardo Martínez Moreno.

Finca.

Pesetas.

Un olivar titulado el En-
drinar, al mismo sitio,
término de Moheadas, de
cabida ciento veintiocho
áreas, que linda por Sa-
liente, viña de heredero
de Julián González; Me-
diódia, prado de herederos
de Angel Martín; Pon-
iente, huerto de Ildefonso
Matías, y Norte, cam-
mino de Ribera Oveja;
conteniendo dicha finca
ciento setenta y dos olivos
y ha sido tasado pericial-
mente en..... 2375

VALENCIA DE ALCANTARA.

Edicto.

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés
Alvarez, Juez de instrucción de
este partido.

Por el presente y en virtud de pro-

videncia dictada en el expediente de
exacción de costas de la causa segui-
da contra Telesfora Rodríguez Hor-
migo, por hurto de bellotas, se saca
á la venta en pública subasta, sin su-
jeción á tipo, la finca siguiente.

Pesetas.

Cuartilla y media de tierra,
equivalente á veinticu-
atro áreas y quince cen-
tiáreas, con catorce piés
de olivo, al sitio del so-
beral, término de San
Vicente de Alcántara,
que linda por Saliente,
con camino que conduce
á la Silva; Mediodía y
Poniente, con tierra de
los herederos de Petra
Nevado, y por Norte, con
otra de Fernando y Ma-
nuel Nevado; tasada en
mil ciento veinticinco pe-
setas..... 1125

Para su remate, que simultánea-
mente tendrá lugar en la Sala Au-
diencia de este Juzgado y ante el
Municipal de San Vicente de Alcán-
tara, se señala el día veintiuno de
Mayo próximo venidero, á las once,
haciendo presente á los licitadores
que para tomar parte en la subasta
deberán consignar previamente sob-
re la mesa del Juzgado el diez por
ciento de la cantidad que ofrezcan, y
que los que lo adquieran tendrán que
conformarse con el título de la finca
presentado.

Dado en Valencia de Alcántara á
veintiuno de Abril de mil novecien-
tos cuatro.—Aurelio Octavio Sán-
chez-Cortés Alvarez.—Por mandado
de su señoría, Antonio M. Cepeda.

**JUZGADO MUNICIPAL DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA**

Edicto.

Don Epifanio Rodríguez Carretero,
Juez municipal suplente de esta
villa, en la actualidad en ejercicio
por enfermedad del propietario,
hago saber:

Que en este Juzgado municipal se
halla vacante la plaza de Secretario
del mismo, la cual se ha de proveer
conforme á lo dispuesto en la Ley
provisional Orgánica del poder ju-
dicial y Reglamento de diez de Abril
de mil ochocientos setenta y uno.

Lo que se hace público para que
las personas que aspiren á desem-
peñarla, presenten sus respectivas
solicitudes en este Juzgado junta-
mente con los documentos que ex-
presa el artículo trece del Reglame-
nto citado, en el término de quince
días, á contar desde la inserción de
este edicto en el periódico oficial de
la provincia; debiendo hacerse cons-
tar que el número de vecinos de esta
población, es de dos mil seiscientos
noventa.

Valencia de Alcántara á veintitres
de Abril de mil novecientos cuatro.
—Epifanio Rodríguez.—Por su man-
dado, Aureo Rodríguez.

ALCALDÍAS

CEDILLO

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi
presidencia pueda en su día ocupar-
se de la formación del apéndice al
amillaramiento que ha de servir de
base al repartimiento de la contri-
bución Territorial para el próximo
año de 1905, se hace preciso que

todos los contribuyentes de este tér-
mino presenten en la Secretaría de
este Ayuntamiento en el improrro-
gable plazo de quince días, á contar
desde el en que aparezca inserto en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,
relaciones juradas de las alteraciones
que con las formalidades reglamen-
tarias hayan sufrido en su riqueza,
apercibidos que trascurrido dicho pla-
zo no será admitida ninguna.

Cedillo 18 de Abril de 1904.—El
Alcalde, José Barrete.

TORREMOCHA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta
villa pueda en su día proceder á la
formación del apéndice al amillara-
miento de la riqueza rústica y pe-
cuaria de este término municipal,
que ha de servir de base al reparti-
miento para el próximo año de 1905,
se hace público por el presente á fin
de que los contribuyentes tanto ve-
cinos como forasteros, presenten en
la Secretaría de este Ayuntamiento
en el término de quince días, con-
tados desde la inserción de este anun-
cio en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-
vincia, relaciones juradas de las al-
teraciones sufridas en su riqueza rús-
tica y pecuaria, pues pasado dicho
periodo no se oirá ninguna por justa
que fuere.

Torremocha 22 de Abril de 1904.
—El Alcalde, Pedro Márquez.

ZARZA LA MAYOR

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta
villa pueda proceder á la formación
del apéndice al amillaramiento de
la riqueza de inmuebles, cultivo y
ganadería que ha de servir de base
al repartimiento de dicha contribu-
ción, correspondiente al año de 1905,
se hace preciso que por los contribu-
yentes en esta localidad así vecinos
como forasteros, presenten en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento en
término de quince días, relaciones
juradas de las alteraciones sufridas
en sus riquezas, acompañando los do-
cumentos que justifiquen tener sa-
tisfechos los derechos reales.

Zarza la Mayor 21 de Abril de
1904.—El Alcalde,

CECLAVÍN

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta
villa pueda proceder á la confección
del apéndice al amillaramiento de base
del repartimiento de territorial del
próximo año de 1905, se hace pre-
ciso que los contribuyentes así veci-
nos como forasteros, presenten en la
Secretaría de este Ayuntamiento, en
el plazo de ocho días, á contar desde
el en que aparezca inserto este anun-
cio en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-
vincia, relaciones juradas de las al-
teraciones sufridas en su riqueza rús-
tica y pecuaria, pasado cuyo plazo
no se admitirá ninguna reclamación.

Ceclavín 19 de Abril de 1904.—El
Alcalde, Manuel Tomé.

HOLGUERA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de in-
muebles, cultivo y ganadería de este
pueblo pueda proceder á la formación
del apéndice al amillaramiento de
riqueza pública, se hace preciso que
por estos vecinos así como forasteros,
presenten relaciones juradas de altas
y bajas, en la Secretaría de este
Ayuntamiento en el término de quin-

ce días, advertidos de que pasad
dicho plazo no serán admitidas por
justas que sean.

Holguera 22 de Abril de 1904.—
El Alcalde, Elías de Guillén y Arro-
yo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

ALDEA DEL OBISPO

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta
villa pueda proceder en su día á la
formación del apéndice al amillara-
miento de la riqueza inmueble, cul-
tivo y ganadería de la misma y que
ha de servir de base al repartimiento
de dicha contribución para el pró-
ximo año de 1905, se hace preciso
que tanto estos vecinos como hacen-
dados forasteros, que posean bienes
en la misma comprendidos presenten
en improrrogable término de quince
días, á contar desde la publicación
del presente en el BOLETÍN OFICIAL
de la provincia, y en la Secretaría de
este Ayuntamiento, relaciones jura-
das de las altas y bajas que hayan
sufrido en su riqueza, según dispone
el vigente Reglamento del Ramo;
puesto que pasado que sea dicho pla-
zo no se admitirán ningunas por jus-
tas que sean.

Aldea del Obispo 21 de Abril de
1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

VILLA DEL CAMPO

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta
villa pueda en su día ocuparse de la
formación del apéndice al amillara-
miento de la riqueza rústica y pe-
cuaria de este término municipal, se
hace preciso que por los contribu-
yentes así vecinos como forasteros,
presenten en la Secretaría de este
Ayuntamiento en el término de ocho
días, relaciones juradas de las alte-
raciones que hayan experimentado
en sus riquezas.

Villa del Campo 15 de Abril de
1904.—El Alcalde, Francisco Felipe.

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Cáceres.

Anuncio.

Para cumplimentar cuanto se dis-
pone en el inciso 2.º de la Ley de
caza de 16 de Mayo del año 1902, el
día 2 de Mayo próximo venidero,
serán vendidas en pública subasta
y en la Casa Cuartel de esta Capital,
las armas recogidas por la Guardia
civil á los infractores á dicha Ley.

Cáceres 25 de Abril de 1904.—El
primer Jefe y P. A., el segundo,
Luis González Barrientos.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PRIMERA ZONA DE HERVÁS

Itinerario para la cobranza del
segundo trimestre del ejercicio de
1904.

- Hervás, los días del 1.º al 4 de Mayo.
- Segura, el 6 y 7.
- Baños, el 9, 10 y 11.
- Abadía, el 13 y 14.
- Aldeanueva del Camino, el 16, 17 y 18.
- Gargantilla, el 20 y 21.
- Garganta de Béjar, el 23 y 24.

Hervás 25 de Abril de 1904.—El
Recaudador, Santos González.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Granadilla.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigente, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.^a												
Clase 5. ^a												
1	Sánchez Planchuelo Estanislao	8		Venta al por menor de trigo, lana, etc.	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 75
Clase 8. ^a												
2	Durán Jilete Simón	11		Idem de géneros de ultramarinos	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
Total de la Tarifa 1. ^a					174	..	27 84	201 84	12 11	34 80	248 75	62 20
Tarifa 2.^a												
3	Santibáñez Chamorro Dionisio	3		Rematante de pesas y medidas	2 21	..	0 35	2 56	0 15	0 51	3 22	..
Total de la Tarifa 2. ^a					2 21	..	0 35	2 56	0 15	0 51	3 22	..
Tarifa 3.^a												
4	Chamorro Martín Dionisio	400		Molino de represa con una sola canal que muele más de seis meses	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
5	Iglesias Joaquín	400		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
6	Chamorro Martín Dionisio	400		Prensa de husillo para molar aceituna	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
Total de la Tarifa 3. ^a					118	..	18 88	136 88	8 21	23 60	168 69	42 18
Tarifa 4.^a												
7	García Romero Obidio			Notario Colegiado	99	..	15 84	114 84	6 89	19 80	141 53	35 38
8	Sánchez Gil Severiano			Herrador	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Clase 7. ^a												
9	Domínguez Cáceres Ramón	55		Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
10	Sánchez Garzón Nicomedes	81		Herrero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
11	De la Flor Jiménez Tiburcio	97		Sastre	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
12	De la Flor Jiménez Evaristo	103		Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
13	Martín Carrero Demetrio	103		Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4. ^a					185	..	29 60	214 60	12 90	37	264 50	66 15

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	2	174	27 84	201 84	12 11	34 80	248 75
Segunda	1	2 21	0 35	2 56	0 15	0 51	3 22
Tercera	3	118	18 88	136 88	8 21	23 60	168 69
Cuarta	7	185	29 60	214 60	12 90	37	264 50
Suma	13	479 21	76 67	555 88	33 37	95 91	685 16
Quinta (sección 1. ^a)	"	"	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	"	"	"

Importa esta matrícula las figuradas seiscientos ochenta y cinco pesetas y diez y seis céntimos, salvo error. Granadilla á 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Montesino.—El Secretario, Ezequiel Jiménez. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial. Don Ezequiel Jiménez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Granadilla á 14 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Ezequiel Jiménez.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Montesino.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.